

**DICTAMEN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS.**

**NÚMERO DOP/BANOBRAS/2017-02. RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA "HIJOS ILUSTRES" INCLUYE MOBILIARIO URBANO, ILUMINACION, AREA DE CONVIVENCIA**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., siendo el día 20 veinte de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, a las 14:00 catorce horas, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, sita en la planta alta de Palacio Municipal en la finca ubicada en Av. Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, colonia Centro de esta ciudad, los **CC. ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR, JEFE DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA;** con objeto de analizar las proposiciones para la emisión del fallo, por lo que: -----

**VISTO:**

Para dictamen, las propuestas técnicas y las propuestas económicas presentadas por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, de las bases de Concurso a cuando menos 3 personas, de la obra número DOP/BANOBRAS/2017-02, con número de Compranet: IO-814023985-E1-2017 de la obra denominada CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA "HIJOS ILUSTRES" INCLUYE MOBILIARIO URBANO, ILUMINACION, AREA DE CONVIVENCIA ubicada en CALLE CARMEN SERDAN ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE MARIA MERCEDES MADRIGAL EN LA COLONIA HIJOS ILUSTRES; a ejecutarse con recursos provenientes del programa BANOBRAS.-----

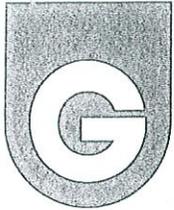
**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que en el presente concurso de adjudicación de obra, en la modalidad de invitación a cuando menos 3 tres personas, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para las mejores condiciones del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y tomando en consideración la experiencia y eficiencia de los miembros del Padrón de Contratistas de

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*





**Coordinación General de Gestión de la Ciudad**  
Zapotlán el Grande



este Municipio, se dictaminó invitar a las siguientes empresas, las cuales comparecieron por medio de sus representantes legales, los que a continuación se enlistan: -----

CONCURSANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL ACTO
Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas	Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas
Grupo ARQCAT S.A. de C.V	Arq. Gerardo Cárdenas Castañeda
Constructora NIGU S.A. de C.V.	Lic. Karla Patricia Romero Vela

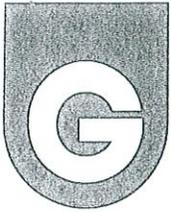
**SEGUNDO.-** Que las bases de concurso estuvieron a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Públicas, así como simultáneamente en el Sistema Compranet, desde el día 23 de mayo de 2017.-----

**TERCERO.-** Se realizó una visita al lugar de la obra el día 26 de mayo de 2017, con el objetivo de conocer el sitio de los trabajos para certificar por parte de los concursantes que el proyecto que se propuso es congruente con el predio, tomando en cuenta su topografía y en su caso las construcciones existentes y que el catálogo de conceptos que se propone se encuentra completo tomando en cuenta las condiciones físicas del lugar y los planos del proyecto. -----

**CUARTO.-** Que se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones celebrada el día 26 de mayo de 2017, por los C.C. ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR, JEFE DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, de conformidad con la invitación correspondiente y con el capítulo II, de las bases de concurso y en término del artículo 34 segundo párrafo y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, teniendo la oportunidad los participantes de exteriorizar sus dudas y plantear sus cuestionamientos.-----

**QUINTO.-** Que el Acto de Apertura de Propuesta Técnicas y Económicas; se desarrolló el día 12 de junio de 2017, por los CC. ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR, JEFE DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS; y el ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, AUDITOR EN OBRA PÚBLICA EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, -----





cabo simultáneamente en forma presencial, así como en la plataforma del Sistema CompraNet, misma que es por parte de la Secretaría de la Función Pública .-----

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la Dirección convocante está facultada para celebrar concursos y ~~adquirir a través del procedimiento de Licitación pública, suministros y de realizar la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así como, para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, con fundamento en los siguientes apartados:-----~~

a) Que el presente Concurso de Adjudicación de Obra, de la modalidad Invitación a cuando menos 3 tres personas, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, para administrar los recursos del Gobierno Municipal, con eficiencia, eficacia, y honradez, buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 63 fracción II, 68 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Decreto Municipal que faculta al Director de Obras Públicas para que integre expedientes de Obra Pública y, demás relativos de los ordenamientos aplicables, la Dirección General de Obras Públicas, está facultada para celebrar la adjudicación de obras públicas, bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, a fin de que a través de éstas se realicen obras, así como, para celebrar contratos o fincar los pedidos que se deriven de actos relacionados con las mismas.-----

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA "HIJOS ILUSTRES" INCLUYE MOBILIARIO URBANO, ILUMINACION, AREA DE CONVIVENCIA y en conformidad con las cantidades y especificaciones señaladas en el catálogo de conceptos, anexo a las bases de concurso y en los señalamientos establecidos en la Junta de Aclaraciones del 26 de mayo de 2017, según consta en acta circunstanciada correspondiente.-----

**TERCERO.-** Que como se desprende del Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, una vez pasada lista de asistencia, procediéndose a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las respectivas propuestas, constatándose la comparecencia de las siguientes empresas:-----





Coordinación General de Gestión de la Ciudad  
Zapotlán el Grande



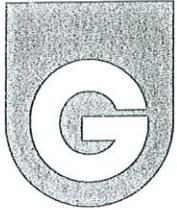
1. Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas
2. Grupo ARQCAT S.A. de C.V
3. Constructora NIGU S.A. de C.V.

**CUARTO.** - Que del Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnica y Económica, se hizo del conocimiento a los concursantes, que con fundamento en el artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 59 y 60 del reglamento de la misma, en este acto, los documentos solo se analizaron en forma cuantitativa, sin entrar a la revisión de su contenido, bastando la presentación de éstos, siendo que las empresas presentadas, hicieron la presentación de sus propuestas en tiempo y forma, con las siguientes cantidades:

LICITADOR O CONCURSANTE	MONTO DE PROPUESTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas	\$1,949,591.16 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 16/100 M.N)		NINGUNA
Grupo ARQCAT S.A. de C.V	\$2,109,995.83 (Dos millones ciento nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N)		NINGUNA
Constructora NIGU S.A. de C.V.	\$2,202,005.83 (Dos millones doscientos dos mil cinco pesos 83/100 M.N)		NINGUNA

Asimismo se les indicó que el análisis cualitativo de los documentos que conforman su propuesta y la verificación del cumplimiento de los requisitos de las bases de concurso, así como la legislación aplicable, se realizaría en la etapa de evaluación de propuestas, a efecto de revisar los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.





**QUINTO.-** Que con objeto de verificar que las obras se contraten en sujeción a los requerimientos exigidos por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, con apoyo del Capítulo IV de las bases de concurso que contiene los lineamientos y el método de la Evaluación por el mecanismo de puntos, se procedió al análisis de las proposiciones presentadas, determinándose que los participantes cumplieron con la especificaciones solicitadas.

Así mismo la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas se llevó a cabo en los términos establecidos en los artículos 38, de la LOPSRM; 46, 63 fracción II del Reglamento de la LOPSRM, en relación con lo establecido de igual manera con el capítulo V de las bases de concurso, que determina los Motivos para rechazar una propuesta, y para ello, en todos los casos que a continuación se relacionarán se verificó que se encontrará debidamente integrada la documentación que fue solicitada, y posteriormente se evaluó el contenido de los mismos de los documentos conforme a los criterios de evaluación establecidos en la documentación que rige el presente procedimiento.

LICITANTE	MOTIVOS PARA RECHAZAR SU PROPUESTA
Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas	REBASA EL TECHO PRESUPUESTAL
Grupo ARQCAT S.A. de C.V	REBASA EL TECHO PRESUPUESTAL
Constructora NIGU S.A. de C.V.	REBASA EL TECHO PRESUPUESTAL

**SEXTO.-** Que en conformidad con los artículos 11, 27, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las obras y contratos se adjudicarán al o a los concursantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; por lo que revisada la documentación legal de las participantes y verificando que las proposiciones se apegaran a las especificaciones técnicas solicitadas, se procedió a la asignación de puntos en cada uno de los rubros y su rubros, tal y como se muestra en cada uno de los casos de las propuestas que fueron evaluadas, confrontando la oferta en base al estudio de mercado, en virtud de las propuestas presentadas y así como las condiciones financieras por el





participante, orientándose la adjudicación a las empresas que presentaron las ofertas, las cuales rebasaron los techos presupuestales, por lo que en términos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de conformidad con los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se declara desierto por lo que se propone y queda a la vista ante el Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a fin de someterse al procedimiento en términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

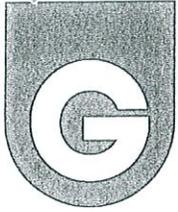
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 11, 27, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 44, 45, 59, 60, 63 fracción II, 68, 69 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en apoyo a los capítulos segundo, tercero, cuarto, y quinto de las bases de la concurso en cuestión, así como el Decreto Municipal que faculta al Director de Obras Públicas para que integre expedientes de Obra Pública y, demás relativos de los ordenamientos aplicables, es de resolverse, y-----

**SE RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Que una vez valorados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes y con el hecho de que las tres propuestas de los participantes en dicho concurso rebasan el techo presupuestal para la obra denominada: **CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA "HIJOS ILUSTRES" INCLUYE MOBILIARIO URBANO, ILUMINACION, AREA DE CONVIVENCIA,** y en los supuestos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, **SE DECLARA DESIERTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO A INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 CONCURSANTES,** por lo que se propone y queda a la vista ante el Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a fin de someterse al procedimiento en términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a fin de elegir a favor del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y tiempo de ejecución.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente dictamen todos los que en ella intervienen, con fundamento en el artículo 39





Bis de la LOPSRM, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido el día 20 veinte de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, en esta ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para su debida constancia.-----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**



POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	FIRMA
ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ Director de Obras Públicas	
ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR Jefe de Control y Supervisión de Obra Pública	P.A

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

POR LOS ORGANISMOS INVITADOS	FIRMA
ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS Auditor en Obra Pública en representación de la Contraloría Municipal	
POR LOS CONCURSANTES	FIRMA
Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas	
Grupo ARQCAT S.A. de C.V	
Constructora NIGU S.A. de C.V.	

